



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Demandante	VICTOR MANUEL GONZÁLEZ RIVILLAS
Demandado	CARLOS MARIO RAMÍREZ VELÁSQUEZ
Radicado	05001 31 03 013 2020 00012 00
Asunto	INCORPORA – DECRETA PRUEBAS – FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

De conformidad con el memorial que antecede este proveído, se incorpora al expediente pronunciamiento que en término hiciere el demandante frente a los medios exceptivos del demandado. De igual forma, la complementación del pronunciamiento frente a las excepciones, aportada en memorial del 18 de agosto del presente año. (PDF 59)

Notificadas como se encuentran las partes, contestada la demanda, propuestas las excepciones de fondo dentro del término concedido, se procederá a continuar con el trámite del proceso verbal, regulado por el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte que con fundamento en el inciso 2º de la precitada norma es conveniente y posible, para el verbal, regulado, disponer todo lo necesario para la práctica de las pruebas a fin de agotar hasta donde sea posible igualmente la audiencia de instrucción y juzgamiento y dictar en la misma diligencia la respectiva sentencia, en los términos del numeral 5º del canon 373 ibidem.

CITACIÓN A AUDIENCIA

Para efectos de la audiencia se señala el día JUEVES CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00 am), se agotará la etapa inicial de conciliación, de no lograrse la misma, se continuará allí mismo con los interrogatorios a las partes, fijación de litigio y control de legalidad. El día JUEVES CUATRO DE NOVIEMBRE a partir de las dos de la tarde (2:00 pm),

se practicarán las demás pruebas, se escucharán los alegatos finales y se proferirá la respectiva sentencia.

Los abogados, partes y testigos deberán disponer de todo el día para la audiencia, salvo causa debidamente justificada y acreditada con anterioridad a la audiencia.

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación.
2. Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración de la audiencia.
3. Conciliación en caso de procedencia

NOTA: Se insta a las partes para que, asuman comportamientos proactivos y, de ser el caso, presenten fórmulas de arreglo CONCRETAS, para que sean expuestas en esta etapa.

4. Interrogatorio a las partes.
5. Fijación del litigio.
6. Control de legalidad.
7. Práctica de pruebas.
8. Alegatos de conclusión.
9. Sentencia.
10. Aprobación del acta.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE – VICTOR MANUEL GONZÁLEZ RIVILLAS

DOCUMENTALES

Los documentos aportados por la parte demandante con la demanda, e incorporan desde ya, como pruebas y serán valoradas en debida oportunidad procesal en su valor legal.

INTERROGATORIO DE PARTE

La abogada que representa los intereses del actor interrogará al demandado.

EXHIBICION DE DOCUMENTOS

No es necesario la exhibición solicitada, toda vez que la contestación a la demanda presentada por el apoderado del demandado, se allegaron los contratos de arrendamiento de los cuatro apartamentos y dos garajes. (archivo digital 56 -folios 257 y sets).

PARTE DEMANDADA – CARLOS MARIO RAMÍREZ VELÁSQUEZ

DOCUMENTALES

Los documentos aportados con la contestación de la demanda, serán apreciados en su valor legal en debida oportunidad procesal.

ADVERTENCIAS

Deberán concurrir las partes a la conciliación y práctica del interrogatorio, y, a los demás asuntos relacionados con la audiencia acompañadas de su apoderado. Si los apoderados no comparecen la audiencia se realizará con aquellas–las partes-. Si por el contrario no concurre alguna de las partes, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio. (artículos 77 y 193 del C.G.P.).

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación (FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO), se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento (Numeral 3º, Art., 372 ib.).

Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. Solo se aceptarán aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia (Numeral 3º, Art., 372 ib.).

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso (Numeral 4º, Art., 372 ib.).

Tanto a la parte como al apoderado que no concurran a la audiencia, se les impondrá multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales, excepto que antes de la hora señalada para la audiencia o dentro de los tres días siguientes, presenten prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, tal y como antes se expresó (Numeral 4º, Art., 372 ib.).

Se advierte a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse, siempre que no esté prohibido expresamente (artículo 75 Código General del Proceso).

Se advierte a los apoderados, a las partes, que, en la fecha programada, deberán disponer del tiempo suficiente para el trámite completo de la audiencia, toda vez que la misma podría extenderse durante toda la jornada de la mañana y la tarde.

La audiencia virtual se llevará a cabo por la plataforma LIFESIZE, sin perjuicio que sea viable utilizar otra, según las necesidades, requerimientos y particularidades que se presenten el día de la diligencia.

Se requiere a los abogados de las partes, para que, a la mayor brevedad, informen los números telefónicos móviles y correos electrónicos, donde puedan ser contactados para coordinar todo lo relativo a la preparación logística de la audiencia.

Por Secretaría se enviarán los enlaces de conexión a las direcciones electrónicas que sean suministradas por los respectivos apoderados

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ
MGO (C)

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4aca4b311dc379c56705906fd06dc55bbd8e4650e303758ffe1a0334638cf0b**

Documento generado en 01/10/2021 12:05:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>